

# Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 2 DIC 2020

**SR. PRESIDENTE DE LA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
DR. MARTÍN LEMA**


De mi mayor consideración:




Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de dar respuesta al Oficio N° 2039 de 17 de agosto de 2020, referente al pedido de informes presentado por el Sr. Representante Enzo Malán Castro.

En virtud de lo solicitado, se adjunta copia del informe elaborado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Saluda a usted atentamente.

Oficio N° 1549  
Ref. N° 001/1/4132/2020  
VF

  
Dr. DANIEL SALINAS  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

	CAMARA DE REPRESENTANTES	
	DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL	
	FECHA	HORA
RECIBIDO	2/12/20	12:09
FUNCIONARIO:		
CONTRAFIRMA:		



EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL ESCANEADA DEL ORIGINAL EN PODER DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY N° 18.600 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS RESPECTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA UTILIZADA

C/586/2020

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
DESPACHO MINISTERIAL

N° 2039

INC.	U.E.	T.	N°	AÑO
12	001	3	4714	2020

Montevideo, 17 de agosto de 2020.

Señor Ministro de Salud Pública,  
doctor Daniel Salinas.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Enzo Malán Castro: "Montevideo, 17 de agosto de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Informar: A) De acuerdo a las declaraciones públicas del doctor Emanuel Avellino, ex Coordinador de la Regional Oeste de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, referidas a los convenios de complementación entre el Círculo Católico y esa Administración, en la ciudad de Cardona, departamento de Soriano: 1) En qué consiste el actual convenio de complementación. 2) En qué se beneficia la Administración y en qué se beneficia el Círculo Católico, y cuáles son los precios convenidos en cada servicio. 3) Cuáles son las razones que justifican la suba de los precios convenidos. 4) Cuáles son los lineamientos del convenio para trabajar por la Administración de los Servicios de Salud del Estado en el departamento de Soriano, con todas las prestadoras de Salud, qué se va a mantener, qué se va a profundizar y qué se modificará. B) Hay retiros de servicios de salud en segundo nivel de atención en la ciudad de Dolores, eso afecta a los usuarios del Centro Asistencial Médico de Soriano (CAMS) y de la referida Administración en el territorio. En qué se sustentan dichas acciones y cómo se aborda la carencia de los servicios que se genera. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) ENZO MALÁN CASTRO, Representante por Soriano".



Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

  
FERNANDO RIPOLL FALCONE  
Secretario

  
MARTÍN LEMA  
Presidente

  
Fabiana Gaxiola  
Secretaria  
Despacho Ministerial  
M.S.P.

Montevideo, 16 de Noviembre de 2020

**Para: Despacho del Sr. Ministro de Salud Pública**

**De: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

A través de la presente se viene a responder el pedido de informes solicitado por el Sr. Representante Enzo Malán Castro, oficio 2039 .

En ese sentido y conforme a la información brindada por Regional Oeste y el Hospital de Cardona.

**PREGUNTAS: A)Respecto a las declaraciones públicas del doctor Emanuel Avellino, ex Coordinador de la Región Oeste de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, referido a los convenios de complementación entre el Círculo Católico y esta Administración, en la ciudad de Cardona, departamento de Soriano.**

**1. En que consiste el actual convenio de complementación.**

En la actualidad no hay convenio de complementación vigente. El convenio se había firmado en Enero de 2012, bajo la administración anterior y era prorrogable automáticamente por dos años más.

Las Partes del convenio eran : ASSE; UMER Y Círculo Católico del Uruguay.

Esa realidad contractual no impide que el Hospital haya seguido comprando servicios a la Institución mencionada, lo que en la práctica ha ocurrido desde 2014 a la fecha, más allá de que el convenio como tal no tenga vigencia.

Cabe agregar que cuando se necesita algún servicio que el Hospital no dispone, se contrata tanto al Círculo Católico como a CAMS Cardona.

**2. En que se beneficia la Administración y en que se beneficia el Círculo Católico, y cuáles son los precios convenidos en cada servicio.**

En el caso de una Institución pública que brinda prestaciones esenciales para la población, entendemos que los convenios de prestación de servicios no pueden entenderse en términos de “BENEFICIOS”. Sino que siguen una lógica diferente, que es la de dar cumplimiento de los cometidos que la ley de creación de ASSE dispone.

La firma de convenios con instituciones privadas buscar fortalecer debilidades institucionales y la optimización de recursos, generando marcos jurídicos que posibiliten la asistencia de los usuarios de ASSE.

A Modo ilustrativo citamos los literales D y E del artículo 4º de la ley de creación de ASSE:

D) Brindar los servicios de salud establecidos en la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, que regula los servicios prestados por el Ministerio de Salud Pública y que, hasta la vigencia de la presente ley, eran cumplidos por el órgano desconcentrado Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE).

E) Desarrollar el cumplimiento de los derechos en materia de salud que tienen los habitantes de la República, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución de la República, así como a quienes se comprometa a brindar servicios para lo que está habilitada, dentro del marco de los programas nacionales elaborados por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública y las leyes de conformación del Sistema Nacional Integrado de Salud.

Por el convenio mencionado ASSE prestaba el Servicio de Puerta de Emergencias, y Círculo Católico el de Block Quirurjico y la maternidad.

Si bien en el plano jurídico el convenio caducó en el año 2014, cuando se requieren los servicios del CCOU se siguen utilizando los precios contemplados en el Convenio que se agrega. **(ANEXO I)**

SE está en un proceso de renegociación del convenio.

**3. Cuáles son las razones que justifican la suba de los precios convenidos.**

El ajuste de precios es por aumento de IPC.

**4. A) Cuáles son los lineamientos del convenio para trabajar por la Administración de los Servicios de Salud del Estado en el departamento de Soriano, con todas las prestadoras de Salud, que se va a mantener, que se va a profundizar y que se modificara.**

Al no estar vigente el convenio en la Ciudad de Cardona no se puede hablar de lineamientos. Entendemos que la pasada administración al suscribirlo intentó brindar asistencia a los usuarios de la localidad mencionada.

Los convenios se basan en las necesidades de ASSE de cada localidad.

El fin económico de los mismos es reducir precios y costos operativos.

**B) Hay retiros de servicios de salud en segundo nivel de atención en la ciudad de dolores, eso afecta a los usuarios del Centro Asistencial Medico de Soriano (CAMS) y de la referida Administración en el territorio. En que se sustentan dichas acciones y como se aborda la carencia de los servicios que se genera.**

El tornado que azotó la ciudad en Abril de 2016 ocasionó daños edilicios de entidad en el Hospital, eso afectó y perjudicó ciertos servicios del Centro.

De todos modos la asistencia no se vio afectada, a pesar de los daños al edificio.

Con respecto a los servicios que brinda CAMS Soriano, al ser una Institución Privada no corresponde a ASSE su supervisión. Desde ASSE no hay forma de saber si los usuarios CAMS se vieron perjudicados por retiros de servicios por parte de dicha institución.

Sin más que agregar Saluda ATTE.



Dr. Gonzalo Medina  
Director  
U. Transparencia y Acceso Inf. Pública  
A.S.S.E.

# Anexo I



Administración de los Servicios de Salud del Estado

### CONVENIO

#### COMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE SERVICIOS

#### ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, UMER Y CIRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY MUTUALISTA

En la ciudad de Montevideo, el día 12 de enero de 2012, **S E R E U N E N**:-

**POR UNA PARTE:** La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, ( en adelante ASSE) representada en este acto por la Dra. ALBA BEATRIZ SILVA y por el Sr. ANGEL PEÑALOZA en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3326 de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE:** UMER IAMPP (en adelante UMER), representada en este acto por los Dres. SERGIO FERRER y GUSTAVO NEME, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, y con sede en la calle Libertad N° 136 de la ciudad de Cardona, Departamento de Soriano; **Y POR OTRA PARTE:** CIRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY MUTUALISTA (CCOU), ( en adelante CCOU) representado en este acto por los Sres. DANIEL LÓPEZ VILLALBA y HORACIO QUEIROLO en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, con sede en la calle Minas N° 1250, de la ciudad de Montevideo; **QUIENES CONVIENEN:**

#### PRIMERO. ANTECEDENTES.-

- 1) La **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO ( ASSE )** es el organismo descentralizado del Estado, prestador público de servicios integrales de asistencia sanitaria con presencia en todo el territorio nacional a través de su red institucional; representada en la ciudad de **Cardona** mediante su Hospital local.
- 2) **UMER IAMPP** es una Institución de Asistencia Médica Privada de Profesionales que tiene su **Sede Central en Cardona** y brinda servicios de primer y segundo nivel con

Dr. Sergio Ferrer y Gustavo Neme  
 Presidente y Secretario  
 UMER IAMPP  
 del Uruguay Mutualista

Dra. Alba Beatriz Silva  
 Presidente  
 ASSE

Daniel López Villalba  
 Presidente  
 CCOU



*Horacio G. Escobar*  
Por el **Círculo Católico de Obreros**  
del Uruguay Mutualista

habilitación del MSP.- Con fecha 24 de setiembre de 2011 suscribió una alianza estratégica y de complementación de servicios con el Círculo Católico y se encuentra en proceso de fusión por absorción.

- 3) CCOU es una Institución de Asistencia Médica Colectiva que tiene su Sede Central en Montevideo y que brinda servicios en distintos lugares del país con habilitación del MSP: Departamentos de Florida, Canelones, Colonia, San José y Maldonado y a partir de la firma de la alianza estratégica y de complementación con UMER IAMPP también en SORIANO y FLORES, registradas ante el MSP.

#### SEGUNDO. OBJETO.-

En concordancia con lo establecido en la disposición trigésimo-cuarta del Contrato de Gestión signado por los prestadores que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud ante la Junta Nacional de Salud, las Instituciones comparcientes suscriben un **Convenio de Complementación e Integración** de servicios con base territorial en la ciudad de Cardona y su área de influencia, por el cual acuerdan optimizar los recursos humanos, materiales y de organización a los efectos de la mejora en las prestaciones a sus respectivos usuarios en los **Servicios de Radiología, Block Quirúrgico, Maternidad y Emergencia** de dicha ciudad, asegurando la accesibilidad a estos servicios en forma eficiente, completa, equitativa y eficaz. Las partes acuerdan en el marco del presente Convenio, la posibilidad de incorporar a futuro otros servicios integrados, cuyas operativas, definición de respectivas obligaciones, derechos y demás podrán ser integradas en anexos de común acuerdo.

#### TERCERO. OBLIGACIONES DE ASSE - HOSPITAL CARDONA.-

##### 1) SERVICIO DE RADIOLOGÍA.

- a) El Hospital de Cardona proporcionará la **Planta Física, mobiliario y los suministros** de servicios para el funcionamiento del Servicio de Radiología. Además dispondrá de áreas para la recepción y espera de los pacientes adecuadamente identificadas, para la recepción de solicitudes y coordinación de estudios, de archivo de radiografías e informes, de procesamiento de las radiografías (laboratorio).



Administración de los Servicios  
de Salud del Estado

*Horacio y Guineo*  
*Comité Catalítico de Obreros*  
*del Uruguay Mutualista*

- b) Pondrá a disposición de los usuarios del servicio el **Equipamiento Radiológico Fijo y Portátil** existente en dicho servicio, **Reveladoras** y demás elementos necesarios para una correcta técnica de obtención de los estudios radiológicos que el servicio pueda procesar.-----
- c) En cuanto a **Recursos Humanos**, dispondrá de Licenciados y/o Técnicos en Radiología, Auxiliares de Enfermería, Auxiliares de Servicio y personal Administrativo, siendo de cargo de la institución el pago de las obligaciones salariales y aportes que legalmente correspondan.
- d) Aportará los insumos básicos para la obtención de las radiografías, a saber: **películas, contrastes y líquidos de revelado**, así como los **insumos de uso por parte de enfermería y eventual medicación** que se requiera en cada caso.-----
- e) **Coordinará** los estudios administrando una agenda para las solicitudes formuladas a los pacientes de ASSE y el CCOU, asegurando un acceso equitativo para los usuarios de ambas Instituciones y procurará instrumentar a la mayor brevedad posible, un sistema de agenda que recepcione solicitudes vía página web o correo electrónico o equivalente, como forma de facilitar los procesos.-----
- f) El Servicio estará disponible todos los días de la semana durante las 24 horas del día para las urgencias y emergencias; mientras que para los estudios coordinados se programarán policlínicas de lunes a sábados en horarios a fijar por parte de la Comisión Administradora del Convenio.-----
- g) Se mantendrá información actualizada mediante **cartelería**, en donde consten los horarios de atención, distribución de las guardias y nombre de los **técnicos responsables**.-----
- h) Los estudios radiográficos (y cuando corresponda el informe firmado) se entregarán al paciente contra recibo de entrega, para ser presentados ante el médico solicitante.-----
- i) Sin perjuicio de lo expresado en el literal anterior, cada Institución podrá oficiar de custodia de los estudios radiográficos de sus respectivos afiliados.-----
- j) Llevará registros de la actividad del servicio referidos a su operativa, que permitan la evaluación de su desempeño, por parte de la Comisión Administradora y de acuerdo a lo que esta determine.-----
- k) ASSE facturará al CCOU los estudios radiográficos a valor arancel de ASSE según las órdenes médicas presentadas.-----

Administración  
Hospital de Cardona  
Narciso J. Villalba



Comun

2) SERVICIO DE EMERGENCIA.

a) El Hospital de Cardona asistirá a los pacientes del CCOU que concurren motivados por situaciones de Urgencia o Emergencia tanto espontáneamente (en cuyo caso se informará por parte del servicio a la Dirección Técnica local del CCOU) como derivados con pase desde el CCOU, durante las 24 horas del día.-----

b) A efectos de dicha asistencia, pondrá a disposición su Planta Física, así como recursos humanos y tecnológicos, recursos diagnósticos, materiales y medicamentosos que la situación clínica amerite y se encuentre disponible.-----

En caso de requerirse traslado del paciente por cualquier causa o razones de continuidad del proceso asistencial en otro centro, la situación se comunicará a la Dirección Técnica local del CCOU a efectos de que coordine dicha operativa.-----

c) Se registrará el proceso asistencial en una historia clínica de Emergencia, cuya copia (o resumen) se entregará al paciente o acompañante, o en su defecto será enviada al CCOU a efectos de procurar la continuidad del proceso asistencial. Asimismo dicho registro será fuente de información para la Comisión Administradora.-----

d) Cada proceso asistencial será facturado por ASSE al CCOU, de acuerdo a los Aranceles ASSE vigentes.-----

3) SERVICIO DE BLOCK QUIRÚRGICO Y SALA DE PARTOS.

a) ASSE solicitará con anticipación el uso del Block del Sanatorio UMER de Cardona para las coordinaciones. Será responsable por el traslado del paciente (en los casos que corresponda) hacia y desde la filial del CCOU, conjuntamente con la historia clínica del paciente, tanto en cirugías coordinadas como en urgencias o emergencias y partos.-----

b) Previamente a las cirugías coordinadas, completará la valoración preoperatoria de sus pacientes independientemente de que el equipo quirúrgico actuante pueda ser aportado por UMER-CCOU.-----

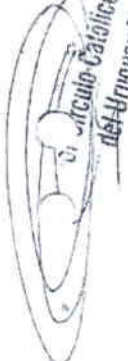
c) La evolución posoperatoria será objeto de control y seguimiento por parte del equipo quirúrgico técnicamente responsable de la intervención, hasta su alta quirúrgica o su transferencia a otro equipo que se responsabilizará por su seguimiento.

d) En caso de utilizarse insumos del block, los mismos deberán ser repuestos a UMER-



Administración de los Servicios de Salud del Estado

*Horacio G. Olivares*



*Luciana*

CCOU en un plazo no mayor a los 10 días o facturados al valor del arancel institucional.  
e) Se llevará un **registro de la actividad de block y sala de partos** de los pacientes de ASSE, coordinada y urgente, a efectos de mantener actualizada la información a remitir a la Comisión Administradora.-----

**CUARTO. OBLIGACIONES DE UMER-CCOU**

**1) SERVICIO DE RADIOLOGÍA.**

a) En cuanto a **recursos humanos**, dispondrá de Médico Imagenólogo quien aportará una o dos policlínicas mensuales, según necesidades que evaluará la Comisión Administradora y asesorará a esta en los aspectos que refieran a una mejora en la calidad y desempeño del servicio; Licenciados y/o Técnicos en Radiología, Auxiliares de Enfermería, Auxiliares de Servicio y personal Administrativo, siendo de cargo de la Institución el pago de las obligaciones salariales y aportes que legalmente correspondan.-----

b) Efectuará la **coordinación de los estudios** de sus afiliados ante el servicio de Radiología, proporcionando los datos **imprescindibles para un correcto procesamiento** de la solicitud: nombre del afiliado, número de cédula de identidad, fecha de solicitud, tipo de estudio solicitado, dato clínico, médico solicitante. A su vez, hará constar en la solicitud del estudio el aval institucional.-----

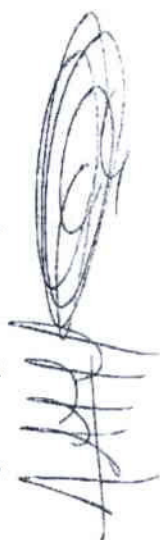
c) Mantendrá **copia de las solicitudes** para su posterior control por parte de la Comisión Administradora.-----

d) **Trasladará a aquellos afiliados que por su condición clínica no puedan desplazarse** por sus propios medios, hasta el servicio de Radiología o si la situación lo requiere, trasladará al técnico hasta sus instalaciones para la realización del estudio radiológico.-----

**2) SERVICIO DE EMERGENCIA.**

a) Atento a las directivas sugeridas por el Ministerio de Salud Pública, se tenderá a la conformación de una puerta de Emergencia integrada con asiento en el Hospital de Cardona, por lo que UMER-CCOU derivará sus pacientes hacia ese Servicio.-----

b) Aportará aquellos recursos humanos y materiales a la Emergencia Integrada, de acuerdo a las necesidades que verifique la Comisión Administradora del Convenio.-----



del Uruguay, Ministerio de Salud Pública  
C. Carreras

c) En los casos que corresponda, trasladará a los usuarios que lo requieran por su condición clínica hacia (y desde) el servicio integrado de emergencia.-----

d) A requerimiento del Servicio Integrado de Emergencia, proporcionará los datos clínicos (historia clínica o resumen) imprescindibles para la correcta atención de los afiliados.-----

**3) SERVICIO DE BLOCK QUIRÚRGICO Y SALA DE PARTOS.**

a) UMER-CCOU y ASSE de la ciudad de Cardona podrán utilizar en forma coordinada o en caso de Urgencias o Emergencias Quirúrgicas, el Block y la Sala de Partos del CCOU. Este proporcionará la **Planta Física, mobiliario y los suministros** de servicios para el funcionamiento del Servicio de block quirúrgico, así como equipamiento y eventualmente **insumos.**-----

Dicho servicio podrá ser utilizado bajo alguna de las siguientes modalidades:-----

a) ASSE podrá utilizar el Block Quirúrgico de UMER-CCOU en forma coordinada **aportando el personal** necesario para las intervenciones, **responsabilizándose** por el pago de salarios y demás obligaciones que le correspondan. Las coordinaciones se concentrarán en principio en dos días al mes, previa solicitud escrita de la Dirección del Hospital. Bajo esta modalidad ASSE será técnicamente responsable por el acto anestésico-quirúrgico. Por cada intervención, UMER-CCOU facturará de acuerdo a la solicitud el **costo por concepto de mesa y block quirúrgico** y demás servicios que se deriven de los anteriores a valores establecidos por los aranceles vigentes en ASSE.-----

a") ASSE podrá realizar intervenciones quirúrgicas de coordinación o de urgencia **con personal de UMER-CCOU.** En esta modalidad, UMER-CCOU facturará la utilización del block y el equipo quirúrgico y demás servicios que se deriven de los anteriores de acuerdo con la solicitud y los aranceles vigentes en ASSE, siendo responsable técnicamente el CCOU por el acto anestésico-quirúrgico.-----

b) Toda vez que sea posible y con la finalidad de conformar **servicios integrados entre ambas instituciones,** ASSE podrá acceder a la **sala de partos** con su personal o con personal de UMER-CCOU, para lo cual valen las mismas consideraciones respecto a la responsabilidad institucional y técnica del personal actuante, hechas en los numerales anteriores.-----



Administración de los Servicios de Salud del Estado

Por Círculo Cateórico de Obreros y Empleados de la Universidad y Hospital de Cardona

c) Una vez en condiciones de ser transferido, el paciente será trasladado al Hospital de Cardona.-----

d) En cualquier circunstancia que requiera traslado a un centro especializado (CTI o similar) o centro de referencia, cada institución dispondrá los mecanismos necesarios para asegurar la continuidad asistencial de sus respectivos afiliados, incluyendo el propio traslado en ambulancia.-----

e) ASSE abonará las facturas que adeude a UMER-CCOU por medio del SIIF según los procedimientos que correspondan, y en aplicación de los Aranceles vigentes en ASSE.-----

QUINTO. COMISIÓN ADMINISTRADORA.-

1) En los primeros treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Convenio, las partes nombrarán a dos (2) representantes por cada institución para integrar la Comisión Administradora del Convenio, a la que se podrá sumar un delegado observador por cada una de las siguientes representaciones: a) usuarios de ASSE, b) Directorio del CCOU y c) funcionarios de ambas Instituciones.-----

2) Elaborará un informe trimestral sobre el estado de aplicación del presente Convenio, el balance global del mismo y particular por servicios, así como la elaboración de los indicadores de seguimiento. Propondrá a las respectivas Direcciones Técnicas institucionales las sugerencias que entienda convenientes a efectos de mejorar la aplicación del Convenio.----

3) Tendrá a su cargo el procesamiento de la información originada en los servicios, a efectos de llevar registro de la misma y establecer el aporte de cada Institución en la operativa de los servicios objeto de este convenio, así como la elaboración de un balance económico-financiero de estos aportes con la finalidad de tender a operar en condiciones de equilibrio. Para ello se tendrá en cuenta un aporte institucional al prorrateo, según el grado de utilización de los correspondientes servicios. Se tomará en cuenta como base para el cálculo, los Aranceles vigentes en ASSE.-----

4) La Comisión Administradora podrá considerar la devolución de insumos de los servicios por cualquiera de las partes, prestación de otros servicios arancelados, incorporación de equipamiento, mobiliario y otros bienes, como una forma de compensar eventuales desequilibrios en el balance de los aportes institucionales respectivos.-----

Handwritten signatures and marks on the left margin

Mano y Sillero  
del Uruguay Mutualista  
Cataliso de Obre

5) A pedido de una de las partes y a efectos de mejorar las prestaciones a sus afiliados, la contraparte podrá brindar cobertura en alguna especialidad médico-quirúrgica o en el uso de una técnica a los afiliados de la primera, lo que será objeto de contralor por parte de la Comisión Administradora.-----

6) Procurará la mejora continua de los procesos y de los servicios, así como de su calidad, tanto en prestaciones como en capacitación profesional; siendo uno de los objetivos esenciales, la procura de la racionalización de los recursos que ambas Instituciones destinan a los servicios.-----

7) Tendrá el cometido de conformar servicios únicos integrados entre las instituciones.-----

8) En relación a las responsabilidades institucionales, actuará bajo el criterio de que cada institución es responsable por la actuación de sus funcionarios; ante lo cual en caso de funcionarios que tengan vinculación laboral con ambas Instituciones, deberá establecer con claridad los horarios en que estos técnicos se desempeñan para una u otra Institución.-----

9) Con relación a inversiones en planta física (mantenimiento, reformas, ampliaciones) elaborará los planes y proyectos de modificación de la misma, con una proyección de los costos a efectos de la posible integración de los aportes, según prorateo hecho en base al grado de utilización de cada Servicio. También podrá asumir las inversiones una sola de las Instituciones, en cuyo caso se mantendrá igual criterio de proporcionalidad al momento de registrar los aportes de cada Institución en el balance del convenio.-----

10) Idéntico criterio al descrito en el numeral anterior, se empleará para otras inversiones: servicios de mantenimiento, incorporación de nuevos equipos.-----

**SEXTO. PLAZO.-**

El plazo de este Convenio es de dos (2) años a contar desde la suscripción del mismo, el que podrá ser prorrogable en forma automática por dos (2) años más, salvo comunicación de alguna de las partes de su voluntad de dejarlo sin efecto, la que se realizará por escrito y con una antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del plazo original, a efectos de garantizar la continuidad asistencial.-----



Administración de los Servicios de Salud del Estado

**SEPTIMO. RESPONSABLES TECNICOS.-**

Los responsables técnicos serán:-----

Por el CCOU, el Dr. Anuar Abisab, Director Técnico de la Institución o quien ésta designe.----

Por UMER, el Dr. Sergio Ferrer o quien se designe en su lugar.-----

Por ASSE, el Dr. Ruben Godoy, Subdirector del Hospital de Cardona.-----

**OCTAVO. PARTICIPACIÓN DE OTROS EFECTORES.-**

Con la conformidad de ambas partes, el presente Convenio podrá ser abierto a otros efectores de salud que brinden servicios en el área geográfica de aplicación del mismo, que aspiren a su participación y aporten a su desarrollo. Se acuerda que una vez ejecutada la absorción de UMER por el Círculo Católico, el presente continuará entre ASSE y CCOU. Asimismo las partes se comprometen a continuar el proceso de acuerdos de complementación en particular en la ciudad de Mercedes.-----

**NOVENO. MORA.-**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados y por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

**DECIMO. RESCISION.-**

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, facultará a la otra a la rescisión del Convenio y reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.-----

**DECIMO-PRIMERO. DOMICILIOS ESPECIALES.-**

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia t acuerdan plena validez al TELEGRAMA COLACIONADO con acuse de recibo como eficaz medio de notificación, carta de constancia de recepción en su duplicado o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.-----

*Por Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista*

*Por Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DECIMO-SEGUNDO.-**

El presente fue autorizado por el Directorio de ASSE según Resolución N° 4350/11 de fecha 11 de enero de 2012, recaída en el Expediente 29-068-3-11939-2011.-----

**Y PARA CONSTANCIA**, de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-----

Por ASSE

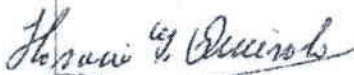


Sr. Ángel PEÑALOZA  
Vice-Presidente del Directorio



Dra. Alba Beatriz SILVA  
Presidente del Directorio

Por CCOU



Dr. Horacio QUEIROLO  
Secretario



Dr. Daniel LOPEZ VILLALBA  
Presidente

Por UMER



Dr. Sergio FERRER  
Secretario



Dr. Gustavo-NEME  
Presidente

DIRECCION GENERAL DE A.S.	
Entrada	28 AGO. 2020

Montevideo, 16 de Noviembre de 2020

**Sr. Vicepresidente Dr. Marcelo Sosa**

Por la presente me dirijo a usted a los efectos de presentarle el informe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acerca del Pedido de Informe Parlamentario solicitado por el Sr. Representante Enzo Malán Castro, oficio N° 2039, el que se realizó conforme a la información brindada por la Dirección de Región Oeste y el Hospital de Cardona.

Saluda ATTE.

  
Dr. Gonzalo Medina  
Director  
U. Transparencia y Acceso Inf. Pública  
A.S.S.E.

Montevideo, 17 NOV 2020

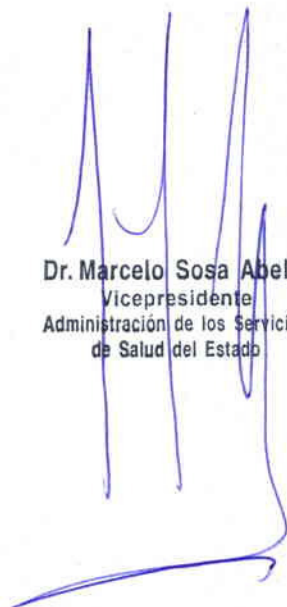
**Señor Ministro de Salud Pública**  
**Dr. Daniel Salinas**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle las presentes actuaciones, donde se da respuesta al pedido de informe realizado por el Sr. Representante Enzo Malán Castro, según Oficio N.º 2039 de fecha 17/08/2020.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Oficio: 540/20  
av

  
Dr. Marcelo Sosa Abella  
Vicepresidente  
Administración de los Servicios  
de Salud del Estado